



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 14 de abril de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1797065, que contiene el Memorando N° 359-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 168-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Jefatura de Salud Integral el cual solicita la aprobación del "PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISION 2021 - ESTRATEGIAS SANITARIAS Y ETAPA DE VIDA" para el presente año y el Memorando N° 377-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de la Calidad en Salud", el cual establece el desarrollo de las intervenciones destinada a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú;

Que, a fin de mejorar el proceso de supervisión y monitoreo de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención para que la población reciba una atención de forma oportuna con calidad, eficacia, eficiencia y pertinencia cultural calificada a través de un proceso transversal con énfasis en actividades de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica de la salud y nutrición, dirigida a las poblaciones con menos acceso a los servicios de salud, el Jefe de la Unidad de Salud Integral mediante Informe N° 168-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISION 2021 - ESTRATEGIAS SANITARIAS Y ETAPA DE VIDA", para su aprobación;

Que, el "PLAN DE MONITOREO Y SUPERVISION 2021 - ESTRATEGIAS SANITARIAS Y ETAPA DE VIDA", tiene por objetivo general garantizar el cumplimiento de las políticas sectoriales, normativas vigentes, intervenciones sanitaria establecidas, identificándose precozmente las dificultades que impidan el logro del resultado esperado, estableciendo soluciones oportunas y eficaces que garanticen una adecuada atención integral



